



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 119/2009

á, 20 de abril de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 315/2009 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 11/2009 referente a la "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL COMEDOR DE BENEMERITOS DE LA GUERRA DEL CHACO DURANTE LA GESTION 2009 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-113363-4-1, referente al "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL COMEDOR DE BENEMERITOS DE LA GUERRA DEL CHACO DURANTE LA GESTION 2009 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante la Dirección de Genero y Asuntos Generacionales.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en proveer un menú de calidad alimentaria y nutricional a las personas de la tercera edad que asisten al comedor de FEDEXCHACO, correspondiente a la gestión 2009 por 9 meses en la que se realizaran la entrega de 30 desayunos por 191 días sumando un total de 5.730 raciones a 4 Bs., las raciones de almuerzo estarán para 40 personas durante 191 días hábiles, sumando un total de 7.640 raciones a 15 Bs. Asiando un total de recurso para la prestación del servicio de 9 meses Bs.137.520.00.- (Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Veinte 00/100 Bolivianos).

DE LA DISTRIBUCION:

La distribución de las raciones del menú será diaria, de acuerdo al menú cíclico de alternativa y a los requerimientos nutricionales y estará a cargo de la empresa proveedora, quienes deberán considerar lo siguiente:

- a) Distribución Diaria.
- b) Horario de entrega: desayuno (07:30 – 9:30 a.m.) y almuerzo (12.00 – 13:30 p.m).

La Oficialía Mayor de Desarrollo Humano a Través de la Nutricionista asignada y/o informe social de la Dirección de Genero y Asuntos Generacionales, será la encargada de verificar la preparación de las raciones del menú, controlar y verificar el cumplimiento del contrato.

CARACTERISTICAS.-

Las raciones del desayuno debe consistir en:

- Una ración líquida: que consista en té ó café ó toddy ó cereales ó mezclas de leche con cereales.
- Una ración sólida (producto elaborado) o una ración sólida con acompañante.

Con el añadido azúcar o miel.

Las raciones del almuerzo debe consistir en:

- Una ración líquida: que consistirá en sopas cremas o sopas en ambos casos en base a verduras tubérculos y/o cereales y/o leguminosas y/o leche y/o carnes remitidas.
- Una ración sólida (segundo) en base a verduras, tubérculos y/o cereales y/o leguminosas y/o leche y/o carnes remitidas.
- Refresco en base a frutas o cereales o leguminosas.

Añadido de especias aromáticas permitidas, con saborizantes naturales.

Con añadido azúcar o miel.

Deben estar preparados bajo normas de buena práctica de higiene.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Deben brindar atención con calidad y calidez, elaborando entrevistas periódicas a los beneficiarios, siendo motivo de disolución del contrato los malos tratos.

Que, como resultado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, referido anteriormente, de la OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo (RPA), mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN 022/2009, 02 de marzo 2009, adjudico el "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL COMEDOR DE BENEMERITOS DE LA GUERRA DEL CHACO DURANTE LA GESTION 2009 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la EMPRESA LA COCINA DE BECHI, de propiedad de la señora ZULEMA BEHTSABE EYZAGUIRRE DE CABALLERO.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato O.M.D.H. N° 11/2009, por el monto total de: Bs.137.520.00.- (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados de forma mensual de acuerdo a las raciones entregadas previa solicitud y presentación de planillas diarias e informe mensual debidamente firmadas por la Supervisora de la Dirección de Genero y Asuntos Generacionales, por el plazo de ejecución del servicio de nueve (9) meses de la gestión 2009 computable a partir de la orden de proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Consejo Municipal y deben ser firmado por los señores: Zulema Behtsabe Eyzaguirre de Caballero propietaria de la EMPRESA LA COCINA DE BECHI y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 200900016, Preventivo N° 00070 de 09/02/2009, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (T.G.N.-Participación Popular), Prog. 52, Proy. 0000, Act. 002, Obj. Gasto 31140 (Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria y Otras Especificas) por el importe de Bs.185.000.00.- (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Empresa Adjudicada LA COCINA DE BECHI, de propiedad de la señora Zulema Behtsabe Eyzaguirre de Caballero, como adjudicataria de la prestación del "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL COMEDOR DE BENEMERITOS DE LA GUERRA DEL CHACO DURANTE LA GESTION 2009 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato O.M.D.H. N° 11/2009 de 05 de marzo de 2009, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril del año 2009, dicta la siguiente,

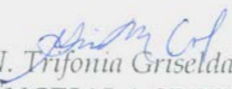
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 11/2009, por el monto total de: Bs.137.520.00.-(CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados de forma mensual de acuerdo a las raciones entregadas previa solicitud y presentación de planillas diarias e informe mensual debidamente firmadas por la Supervisora de la Dirección de Genero y Asuntos Generacionales, por el plazo de ejecución del servicio de nueve (9) meses de la gestión 2009 computable a partir de la orden de proceder, por el "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL COMEDOR DE BENEMERITOS DE LA GUERRA DEL CHACO DURANTE LA GESTION 2009 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", de carácter recurrente a suscribirse entre la señora Zulema Behtsabe Eyzaguirre de Caballero, propietaria de la EMPRESA LA COCINA DE BECHI y el lug. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- Que el Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landaivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE